



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Luisa Fernanda Paniagua Hermosa
Demandado:	Santiago Vélez Vera
Radicado	05001 31 10 014 2023 00389 00
Decisión	Traslado de excepciones

Teniendo en cuenta la aclaración realizada por el apoderado del demandado, se entiende desistido el amparo de pobreza solicitado por el demandado; se procede a darle tramite a la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación y las excepciones propuestas, para que se pronuncie sobre estas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c76d36181984e30671941bc385fb3562f4ad8dd3bf2500a3de5fc70f8151ba**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>